

ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LAS NUEVAS SOCIEDADES DE LA CORPORACIÓN RTVE.

MIEMBROS DEL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS RTVE

D. Jesús CENAMOR GARCÍA (U.G.T.)
D. Francisco ANDUJAR CRUZ (U.G.T.)
D. José Miguel MARTÍNEZ MILLÁN (U.G.T.)
D^a Dolores AROCHA RODRÍGUEZ (CC.OO.)
D. Faustino ALEGRÍA FERNÁNDEZ (CC.OO.)
D. José Antonio PATRICIO SÁNCHEZ (APLI)
D. Félix Luis VILLALTA DEL RIO (USO)

ASESORES

D. Máximo MARTÍNEZ MOLINA (CC.OO.)
D. Enrique BOLAÑO VUELTA (U.S.O.)
D. Esteban MAYORAL CAMPOS (APLI)

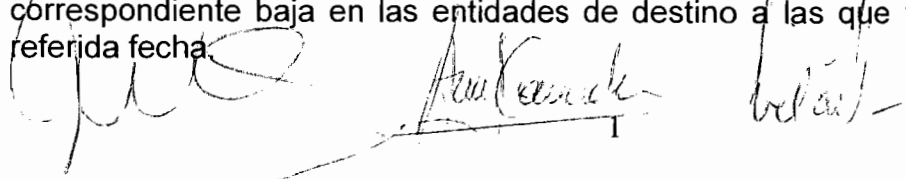
REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Enrique ÁLVAREZ ORTIZ (Director RR.HH. RTVE)
D. José Miguel ORTEGA CALVO (Director Personal RNE)
D^a Ana Isabel CERRADA ESCURÍN (Directora Personal TVE)
D. Pedro VELÁZQUEZ PEÑA (Director Personal RTVE)

PRIMERO.- Procede, de una parte, dar de alta en su Sociedad de origen, con la denominación vigente correspondiente, a los trabajadores que con fecha 01.01.07 fueron adscritos al E.P. RTVE en liquidación, o a otra Sociedad, por no tener puesto de trabajo en su Sociedad, categoría/especialidad y destino geográfico. De otra, su correspondiente baja en las entidades de destino a las que fueron adscritos en la referida fecha.

En Madrid a 6 de marzo de 2007, se reúnen en la Sala nº 2/041 EPR, las personas al margen relacionadas, en representación de la Dirección y el Comité General Intercentros, culminando las diversas reuniones mantenidas de forma anterior, entre la Dirección y la Comisión designada por el Comité General Intercentros, a fin de establecer los criterios de asignación de los trabajadores a las nuevas Sociedades de la Corporación RTVE, que con fecha 01.01.07 fueron adscritos al E.P. RTVE en liquidación, o a otra Sociedad, por no tener puesto de trabajo en su Sociedad, categoría/especialidad y destino geográfico.

Los Acuerdos desarrollados, que se dicen a continuación, se formalizan al amparo de lo plasmado en el Acta de 15.02.07, del Comité General Intercentros RTVE y suscrita por la Empresa, y en concordancia con las medidas de adecuación interna previstas en el Texto Articulado del Plan de Empleo RTVE de fecha 24.10.06 -Acuerdo para la Constitución de la Corporación RTVE de 12.07.06-, Ley 17/2006 de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal y demás normativa de referencia.



.../...

En su consecuencia, se genera un número de puestos de trabajo a amortizar, que se corresponde con el de plazas que sobrepasen el dimensionamiento de la plantilla en la categoría/especialidad, Sociedad y destino geográfico de que se trate.

SEGUNDO.- Con el fin de solucionar este problema, y de forma previa a identificar aquellos puestos de trabajo a amortizar en un futuro, se procederá a ofertar individualmente a todos los trabajadores incluidos en la relación que se adjunta, las medidas de carácter voluntario de adecuación interna que se dicen a continuación:

a.- Movilidad geográfica para cubrir vacante en su misma categoría/especialidad, que implique cambio de residencia del trabajador, ello con derecho a la indemnización prevista para el traslado denominado forzoso en el art. 43 del vigente Convenio Colectivo.

b.- Reconversión profesional para cubrir vacante en cualquier destino geográfico, categoría/especialidad y familia, cuando el trabajador acredite la capacitación académica necesaria para ello, con la obligación de asistir a los cursos de formación necesarios. En caso que implique cambio de residencia tendrán derecho a las indemnizaciones recogidas en el art. 43 C.C.

c.- Extinción voluntaria de su relación laboral con derecho a percibir la indemnización resultante de aplicar el modulo reflejado en el epígrafe 6 del TEXTO ARTICULADO PLAN DE EMPLEO RTVE firmado el 24 de octubre de 2006.

d.- Acogimiento a las medidas de desvinculación reflejadas en el epígrafe 3.3.1. del texto antes indicado, cuando cumpla los requisitos establecidos en el mismo.

TERCERO.- El procedimiento a seguir para llevar a efecto estas medidas, consistirá en remitir un escrito a cada trabajador afectado exponiendo los términos del presente acuerdo, junto con la relación de puestos vacantes existentes, especificando el destino geográfico, Sociedad y la categoría y/o especialidad correspondiente, otorgándoles un plazo improrrogable de 10 días naturales a contar a partir de su notificación, a fin de que manifiesten la opción/s deseadas, por orden de preferencia, o ninguna de las expresadas en el apartado SEGUNDO.

Los escritos recibidos se analizarán por esta Comisión que aplicará los siguientes criterios:

a) Se atenderán únicamente las solicitudes que permitan solucionar el número de plazas a amortizar existentes en el destino geográfico.

.../...

b) Cuando existan más solicitudes de las necesarias para solucionar los puestos a amortizar se aplicará el siguiente orden de prioridad. Para aplicar las medidas expuestas a continuación se tendrá en cuenta la Sociedad de adscripción que tuviere el trabajador a 31.12.06:

1.- Trabajadores que pertenezcan a la misma Sociedad y categoría/especialidad del puesto a amortizar ordenadas por mayor antigüedad en el Grupo RTVE.

2.- Trabajadores que pertenezcan a Sociedad distinta con la misma categoría/especialidad del puesto a amortizar, ordenadas por mayor antigüedad en el Grupo RTVE.

3.- Trabajadores que pertenezcan a la misma Sociedad con categoría/especialidad perteneciente a misma familia profesional del puesto a amortizar, ordenadas por mayor antigüedad en el Grupo RTVE.

4.- Trabajadores que pertenezcan a la misma Sociedad con categoría/especialidad perteneciente a distinta familia profesional del puesto a amortizar, ordenadas por mayor antigüedad en el Grupo RTVE.

5.- Trabajadores que pertenezcan a Sociedad distinta con categoría/especialidad perteneciente a misma familia profesional del puesto a amortizar ordenadas por mayor antigüedad en el Grupo RTVE.

6.- Trabajadores que pertenezcan a Sociedad distinta con categoría/especialidad perteneciente a distinta familia profesional del puesto excedente ordenadas por mayor antigüedad en el Grupo RTVE.

CUARTO.- Una vez finalizada la fase anterior, se procederá a la asignación a los puestos de trabajo en cada Sociedad, especialidad y destino geográfico conforme al orden de prioridad siguiente:

1. Aplicación de la normativa vigente prevista respecto de los Representantes electos de los trabajadores. Para los delegados sindicales y delegados de prevención, se tendrá en cuenta, a los mismos efectos, la situación a 31.12.06.
2. Resto de los trabajadores por antigüedad en el Grupo RTVE.

QUINTO.- En el supuesto de que existan en un mismo destino geográfico puestos a amortizar en una Sociedad y vacantes en otra, se procederá en todo caso a cubrir estas últimas conforme a los criterios y orden de prelación siguiente:

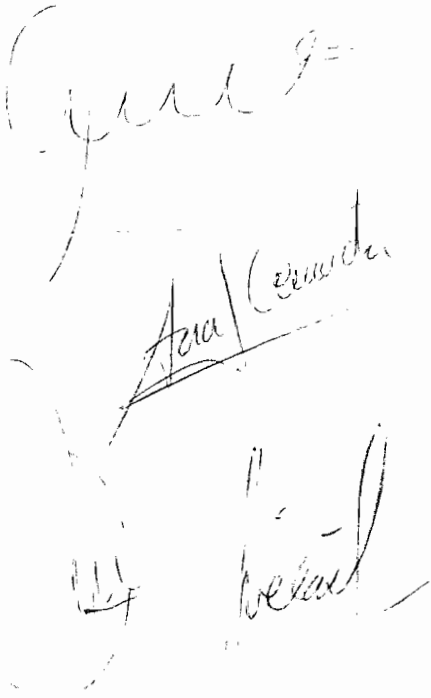
.../...

1.-Misma categoría/especialidad con menor antigüedad en el Grupo RTVE.

2.-Categoría/especialidad perteneciente a misma familia profesional con menor antigüedad en el Grupo RTVE.

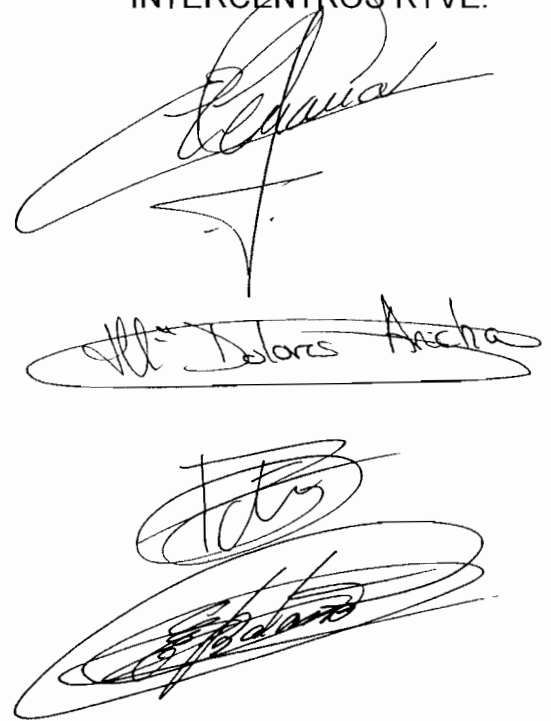
Lo que se hace constar en la presente Acta de Acuerdos que firman los representantes de la Dirección y de los Trabajadores.

POR LA DIRECCIÓN



Handwritten signatures for the Direction, including a large signature at the top and another signature below it that appears to read 'Ana Cerrada'.

POR EL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS RTVE.



Handwritten signatures for the General Intercenter Committee, including a large signature at the top, a signature below it that appears to read 'Dolores Ancha', and two more signatures at the bottom.